

Una sesión de remates del mercado de capitales, se lleva a cabo de 8:30 a 12:00 de Lunes a Viernes para el mercado de capitales y de 8:00 a 14:30 para el de títulos de deuda.

Medidas de Carácter Preventivo y Sanciones

Conforme a lo dispuesto en su Reglamento Interior, la BMV puede ejercer Medidas de Carácter Preventivo para procurar una transparente y ordenada formación de precios. Asimismo, la BMV podrá imponer Sanciones a las Emisoras, a los Intermediarios o sus operadores por el incumplimiento del Reglamento.

I. Medidas de Carácter Preventivo

- a) Suspensión de la Cotización de un Valor
- b) Suspensión de las Sesiones de Remate

II. Sanciones

- a) Amonestaciones
- b) Suspensiones

I. MEDIDAS DE CARACTER PREVENTIVO

a) Suspensión de la Cotización de un Valor

Con el fin de procurar una transparente y ordenada formación de precios la BMV puede suspender la cotización de un valor en casos en los que considere que existe algún Evento Relevante el cual el mercado debe de conocer, o bien, a solicitud de las Emisoras, que suspenda la cotización del valor previamente la divulgación de información sobre un Evento Relevante. En el caso que una Postura en firme de compra o de venta rebasen, con respecto al último hecho de un valor, los límites de fluctuación establecidos respectivamente, a la alza o a la baja, entonces el valor se suspenderá por lo que se conoce como Fluctuaciones Extraordinarias en el Precio. Aquellos casos en los que se presente un Movimiento Inusitado del Valor, es decir cualquier cambio en la oferta, demanda o precio de un valor que no sea congruente con su comportamiento histórico y que no pueda explicarse con la información que sea del dominio público, es motivo por el cual la BMV también procederá a suspender la cotización del valor. En todos los casos anteriores, si el valor susceptible de ser suspendido de su cotización se negocia simultáneamente en mercados del extranjero, la Bolsa podrá tomar en consideración las medidas que, en su caso, se adopten en aquellos mercados para decretar la suspensión. La suspensión de la cotización de un valor que integre el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) procederá en los casos en los que en el mercado de origen o la cotización principal se haya decretado la suspensión de la cotización o la suspensión de la inscripción del valor o bien; que en el mercado referido se hayan decretado medidas que imposibiliten la conversión de divisas o la transferencia monetaria entre países o que pongan en riesgo los procesos de custodia, administración, transferencia, compensación y liquidación de valores. De igual forma resultará motivo de suspensión cuando la BMV se encuentre imposibilitada para divulgar información al mercado sobre el valor inscrito en el SIC, de que se trate.

La suspensión de la cotización de un valor podrá durar hasta el término de la Sesión de Remate en curso (excepto en el caso en que la suspensión de la cotización de un valor que integre el SIC, la cual durará hasta en tanto se superen las causas que la hubieren motivado), hasta el momento en que la BMV considere que la información de las causas de tales efectos haya sido divulgada apropiadamente. En caso de que transcurra la Sesión de Remate sin que la Emisora haya realizado la divulgación de información correspondiente, la Bolsa podrá imponerle una Sanción (Amonestación o Suspensión de la Inscripción del Valor). Al levantar la suspensión de la cotización de un valor, la BMV adoptará las medidas que estime necesarias para que el reinicio de operaciones se lleve a cabo de manera ordenada y transparente. Asimismo, la Bolsa informará al público las causas que hayan dado origen a las mencionadas suspensiones.

b) Suspensión de las Sesiones de Remate

Los casos en los cuales la Bolsa podrá suspender una Sesión de Remate en curso serán cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se altere, dificulte, limite o impida el registro inmediato de las Posturas y Operaciones o bien, la difusión de información. La sesión de remate también podrá ser suspendida cuando suceda un Movimiento Inusitado del Mercado, es decir, cualquier cambio en la oferta o demanda generalizada de valores o en el índice de precios y cotizaciones de la Bolsa, que no sea congruente con la tendencia o el comportamiento histórico de éstos. La Bolsa levantará la suspensión de la Sesión de Remate cuando, en su caso, se haya superado el caso fortuito o la causa de fuerza mayor que la haya motivado permaneciendo en el Sistema Electrónico de Negociación BMV-SENTRA Capitales, las Posturas, Operaciones y Precios que se encontraban vigentes antes de haberse adoptado esta medida. En el caso de levantarse la suspensión que se haya dado por un Movimiento inusitado del Mercado, permanecerán en el BMV-SENTRA Capitales las Operaciones y Precios que se encontraban vigentes antes de haberse adoptado tal medida, no así las Posturas que se hayan ingresado antes de esta suspensión, las cuales serán canceladas por la Bolsa al momento de que se reinicie la Sesión de Remate.

II. SANCIONES

a) Amonestaciones.

La amonestación significa requerir a la persona sancionada (Emisora o Intermediario) el cumplimiento de la obligación de que se trate, dentro del plazo determinado por la BMV. Si esto no surtiera efecto, implicará llamarle atención de la persona sancionada y hacerle saber que, en caso de reincidir en la conducta que haya dado origen a la amonestación, la Bolsa podrá imponer alguna otra de las sanciones más graves, como lo son, en los casos de que se trate, la Suspensión de actividades de un Miembro (intermediario), de alguno de sus operadores o en su caso, de la Inscripción de un Valor de una Emisora.

b) Suspensiones.

Las suspensiones impuestas por la BMV como una sanción procederán cuando la persona responsable del incumplimiento haya sido sancionada anteriormente con una o varias amonestaciones por la misma conducta o bien, haya realizado una conducta que a juicio de la BMV, se considere grave. Estas sanciones se ejecutarán previa autorización de la CNVB.

La suspensión de la cotización de un valor podrá durar hasta el término de la Sesión de Remate en curso (excepto en el caso en que la suspensión de la cotización de un valor que integre el SIC, la cual durará hasta en tanto se superen las causas que la fundan (motivos); hasta el momento en que la BMV considere que la información de las causas de tales efectos haya sido divulgada apropiadamente. En caso de que transcurra la Sesión de Remate sin que la Emisora haya realizado la divulgación de información correspondiente, la Bolsa podrá imponer una Sanción (Amonestación o Suspensión de la Inscripción del Valor). Al levantar la suspensión de la cotización de un valor, la BMV adoptará las medidas que estime necesarias para que el reinicio de operaciones se lleve a cabo de manera ordenada y transparente. Asimismo, la Bolsa informará al público las causas que hayan dado origen a las mencionadas suspensiones.

(b) Suspensión de las Sesiones de Remate
 Los casos en los cuales la Bolsa podrá suspender una Sesión de Remate en curso serán cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se altere, dificulte, limite o impida el registro inmediato de las Posturas y Operaciones o bien, la difusión de información. La Sesión de Remate podrá ser suspendida cuando suceda un Movimiento Injustado del Mercado, es decir, cualquier cambio en la oferta o demanda generalizada de valores o en el índice de precios y cotizaciones de la Bolsa, que no sea congruente con la tendencia o el comportamiento histórico de éstos. La Bolsa levantará la suspensión de la Sesión de Remate cuando, en su caso, se haya superado el caso fortuito o la causa de fuerza mayor que la haya motivado permaneciendo en el Sistema Electrónico de Negociación BMV-SENTRA Capítulos, las Posturas, Operaciones y Precios que se encontraban vigentes antes de haberse adoptado esta medida. En el caso de levantarse la suspensión que se haya dado por un Movimiento Injustado del Mercado, permanecerán en el BMV-SENTRA Capítulos las Operaciones y Precios que se encontraban vigentes antes de haberse adoptado tal medida, no así las Posturas que se hayan ingresado antes de esta suspensión, las cuales serán canceladas por la Bolsa al momento de que se reinicie la Sesión de Remate.

II. SANCIONES

(a) Amonestaciones
 La amonestación significa reuñir a la persona sancionada (Emisor o Intermediario) el cumplimiento de la obligación de que se trate, dentro del plazo determinado por la BMV. Si esto no surtiere efecto, implicará la parte sancionada y hacerse saber que, en caso de reincidir en la conducta que haya dado origen a la amonestación, la Bolsa podrá imponer alguna otra de las sanciones más graves, como lo son, en los casos de que se trate, la suspensión de actividades de un Miembro (Intermediario), de alguno de sus operadores o en su caso, de la Inscripción de un Valor de una Emisora.

(d) Suspensiones
 Las suspensiones impuestas por la BMV como una sanción procederán cuando la persona responsable del incumplimiento haya sido sancionada anteriormente con una o varias amonestaciones por la misma conducta o bien, haya realizado una conducta que a juicio de la BMV, se considere grave. Estas sanciones se ejecutarán previa autorización de la CNVB.

Garantías

El órgano disciplinario de la BMV al decretar este tipo de suspensiones, establecerá el plazo de su duración, o en su caso, ésta podrá ser levantada si se superan las causas que le dieron origen. La suspensión de actividades de un Miembro podrá inhabilitarlo parcialmente para realizar operaciones sobre ciertos valores, o bien, podrá implicar la inhabilitación total para la concertación de Operaciones. La suspensión de actividades del Operador de un Miembro consistirá en inhabilitar la clave para acceder al Sistema Electrónico de Negociación que le haya sido asignada. La suspensión de la inscripción de un valor de una Emisora o Suspensión de Registro, puede darse en algunas Secciones del Listado o bien en todas, lo que se traduce respectivamente, en la suspensión automática de la operación del valor o de todos los valores de la emisora sancionada.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

Liquidez

En el esquema bursátil en los últimos años se han instituido las sociedades de inversión conocidas comúnmente como **Fondos de Inversión**; se constituyen como sociedades anónimas operadas por Casas de Bolsa, quienes emiten acciones que colocan en el mercado para lograr la captación del ahorro de pequeños y medianos inversionistas que individualmente se verían inhibidos de acudir al mercado de valores.

Independientemente de que los capitales individuales de estos pequeños y medianos ahorradores les impedirían acudir al mercado de valores, en general éstos carecen de la habilidad y experiencia de inversión, lo cual queda superado con la adquisición de acciones de los fondos de inversión.

Las sociedades de inversión pueden ser: Comunes, de Renta Variable o de Capital de riesgo; sin embargo, en esencia todas persiguen los mismos objetivos con las mismas funciones.

| Tipo Objetivos | Posibles Adquirientes | Régimen de Inversión | Rentabilidad y Liquidez |
|----------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| Instrumentos | *Personas físicas | *Capital Contable. | *Rendimiento |

De lo anterior se deduce que las Sociedades de Inversión, al colocar sus acciones en el mercado entre pequeños y medianos ahorradores, adquieren el compromiso de orientar su función al análisis de opciones de inversión y canalizar dichos ahorros a la compra de acciones de empresas inscritas en la BMV. En esta forma la función de intermediación por parte de las Casas de Bolsa adquiere mayor relevancia, pues por un lado brinda a los pequeños y medianos ahorradores la oportunidad de participar en él sin adquirir riesgos y por el otro, coadyuva al desarrollo más sano del mercado de valores. Además, en ocasiones la captación de recursos permite la participación directa en el capital de empresas que son apoyadas en sus planes de financiamiento, contribuyendo así al fomento industrial e independencia económica del país.

El órgano disciplinario de la BMV al decretar este tipo de suspensiones, establecerá el plazo de su duración, o en su caso, ésta podrá ser levantada si se superan las causas que le dieron origen. La suspensión de actividades de un Miembro podrá inhabilitarlo parcialmente para realizar operaciones sobre ciertos valores, o bien, podrá implicar la inhabilitación total para la contratación de Operaciones. La suspensión de actividades del Operador de un Miembro consistirá en inhabilitar la clave para acceder al Sistema Electrónico de Negociación que le haya sido asignada. La suspensión de la inscripción de un valor de una Emisora o suspensión de Registro, puede darse en algunas Secciones del Listado o bien en todas, lo que se produce respectivamente, en la suspensión automática de la operación del valor o de todos los valores de la emisora sancionada.

SOCIEDADES DE INVERSIÓN

En el esquema purista en los últimos años se han instituido las sociedades de inversión conocidas comúnmente como Fondos de Inversión, se constituyen como sociedades anónimas operadas por Casas de Bolsa, quienes emiten acciones que colocan en el mercado para lograr la captación del ahorro de pequeños y medianos inversionistas que individualmente se venían inhibidos de acudir al mercado de valores.

Independientemente de que los capitales individuales de estos pequeños y medianos ahorradores les impedirían acudir al mercado de valores, en general éstos carecen de la habilidad y experiencia de inversión, lo cual puede supeditarse con la adquisición de acciones de los fondos de inversión.

Las sociedades de inversión pueden ser: Comunes, de Renta Variable o de Capital de riesgo; sin embargo, en esencia todas persiguen los mismos objetivos con las mismas funciones.

Objetivos

De lo anterior se deduce que las sociedades de inversión, al colocar sus acciones en el mercado entre pequeños y medianos ahorradores, adquieren el compromiso de orientar su función al análisis de opciones de inversión y canalizar dichos ahorros a la compra de acciones de empresas inscritas en la BMV. En esta forma la función de intermediación por parte de las Casas de Bolsa adquiere mayor relevancia, pues por un lado brinda a los pequeños y medianos ahorradores la oportunidad de participar en él sin adquirir riesgos y por el otro, contribuye al desarrollo más sano del mercado de valores. Además, en ocasiones la captación de recursos permite la participación directa en el capital de empresas que son apoyadas en sus planes de financiamiento, contribuyendo así al fomento industrial e independencia económica del país.

| Tipo | Posibles Adquirientes | Régimen de Inversión | Rentabilidad y Liquidez |
|--|---|--|--|
| Instrumentos de Deuda para personas físicas | *Personas físicas mexicanas. *Fideicomisos. *Fondos de Ahorro y Jubilados. | *Capital Contable. - Hasta 10% Valores de 1 Emisora. - Mín. 30% Val. Guber. - Hasta 40% Val. Banca. - Mín.10% y Máx. 30% mayor a 1 año. *Empresas: -Hasta 10% del total de emisiones de 1 empresa. | *Rendimiento Superior a los depósitos bancarios. * Liquidez 24 Horas. |
| Capitales Posibles participantes | *Personas morales mexicanas y extranjeras. *Min. 5 empresas promovidas. *Cap. Contable. | *Capital Contable. - Hasta 50% Papel Com. *Empresas: -Hasta 10% en emisión - Hasta 10 % en valores de 1 empresa. - Mín. 10% Val. Guber. - Hasta 30% V. Banco. *Min. 5 empresas promovidas. *Cap. Contable. | *Rendimiento Variable. |

Están constituidas por las carteras de acciones adquiridas por la Sociedad de Inversión, por el patrimonio de aquellas al colocar sus propias acciones entre el público inversionista. Por tanto, el participar en una sociedad de inversión implica tener parte en cada uno de los valores que integran su cartera, a través de las acciones que emite la propia Sociedad de Inversión, cuyo precio está dado en función del tipo y calidad de las acciones que conforman dicha cartera.

Seguridad

El inversionista no corre ningún riesgo dado la experiencia de la Casa de Bolsa para seleccionar los valores en que ha de invertirse a través de un comité de inversión, el cual combina a su vez la diversificación de valores de alta seguridad, óptimos rendimientos y liquidez.

Liquidez

Al cotizarse las acciones de las Sociedades de Inversión en la BMV con una muy buena bursatilidad, constituye un alto grado de liquidez para el inversionista que, aunado a la seguridad descrita, representa en su conjunto una opción para invertir pequeños y medianos capitales.

En las Sociedades de Inversión podrá participar como accionistas cualquier persona física o moral, nacional o extranjera; con la limitación de que nadie podrá poseer directa o indirectamente más del 10% del capital pagado de la sociedad.

TIPOS DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.

la empresa emisora (Gobierno-Banxico) de su nuevo papel y el gran público inversionista. Este mercado está constituido por las Casas de Bolsa, Banxico y las propias empresas, cuando actúan como compradores de los valores emitidos o colocados por primera vez en el mercado.